



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO No. 2574/MCBD/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 137
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE BARRIDO Y
LIMPIEZA INTEGRAL, DE LAS CIUDADES DE TEGUCIGALPA Y COMAYAGUELA
POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación N° **001- GDFM-2022** de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el/la señor (a) **GIANDREA NICOLE RODRIGUEZ VASQUEZ**, mayor de edad, hondureño (a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1997-07753**, Solvencia Municipal Número **TIV-151428-10348-1**, y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de **LA MICROEMPRESA**, tal como lo acredito con Certificado de Formalización extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE BARRIDO Y LIMPIEZA INTEGRAL, DE LAS CIUDADES DE TEGUCIGALPA Y COMAYAGUELA POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|-------------------------|--|
| 1.- EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3.- EL MICROEMPRESARIO: | Giandrea Nicole Rodríguez Vásquez |
| 4.-FONDOS: | Fondos Propios de la Alcaldía Municipal |

CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACION: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de el ornato y aseo, razón por la cual, han decidido contratar personal de microempresas para el servicio de limpieza integral en la Ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: El **MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) De parque Finlay, Ave. Jerez haciendo cruces, dando vuelta por antiguo colegio Atlántida subiendo hacia avenida Bellucci y bajando a ave. Jerez y terminando en el Hoyo Merriam de Lunes a Viernes de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.- **CLAUSULA**

CUARTA MONTO DEL CONTRATO: El monto total de este contrato es por la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS 00/100 (L.47,400.00)**, valor que será cancelado a través de **DOS DESEMBOLSOS DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00 /100 (L.23,700.00)**., en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISION**, quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 3

Contrato N° 2574/MCBD/GLA/AMDC/2022

No.	MES	HNORARIOS MICROEMPRESARIO (L.7,200.00)	MANO DE OBRA; CONTRATADO POR EL MICROEMPRESARIO (L4,000.00 X4)	COSTO DE MATERIALES (L.500.00)	TOTAL
1	NOVIEMBRE	L.7,200	L.16,000.00	L.500.00	L.23,700.00
2	DICIEMBRE	L7, 200.00	L.16,000.00	L.500.00	L.23,700.00
	TOTALES	L.14,400.00	L.32,000.00	L.1, 000.00	L. 47,400.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Articulo 4, 5 y 6 del Ley para la protección beneficios y regularización de la actividad informal contenida en el Decreto legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de formalización de microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito.-**CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El plazo del presente contrato de **SERVICIO/ OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **DOS (02) MESES** contados a partir del **UNO (01) de NOVIEMBRE al TREINTA Y UNO (31) de DICIEMBRE del 2022.- CLAUSULA SEPTIMA:**

OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO: A) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. B) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). C) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto D) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. E) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias. **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** LA SUPERVISIÓN inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** EL **MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad. **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** EL **MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en

Guendrea Rodríguez



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 3

Contrato N°. 2574/MCBD/GLA/AMDC/2022

tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **CIENTO SETENTA LEMPIRAS CON 64/100 (L.170.64 X DIA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** **f)** fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.**-**CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION APLICABLE.** - Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de limpieza y mantenimiento de obras públicas en el municipio del Distrito Central, por medio de microempresas. en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los diecisiete días del mes de noviembre del 2022.


Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE


Giandrea Nicole Rodríguez Vásquez
EL MICROEMPRESARIO